

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **1882 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de gestión de residuos municipales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 9 de abril de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 24 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Blanca, sobre la aprobación de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Gestión de Residuos Municipales.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

<< Tarifas previstas en el artículo 7.º:

#### **2.1. Viviendas**

Por cada vivienda.

18,13 €/bimestre

Se entiende por vivienda la que se destina a domicilio particular de carácter familiar.

#### **2.2. Locales comerciales inactivos, locales para usos privados**

Por cada local comercial inactivo o destinado a usos privados.

16,30 €/bimestre

Se entiende por local comercial inactivo aquel en que sólo se realizan actividades domésticas o aquel local destinado a usos privados (aparcamiento, almacén, trastero, corral).

#### **2.3. Solares sin edificar**

Por cada solar sin edificar

16,30 €/bimestre

#### **2.4. Diseminado**

Por cada vivienda

16,30 €/bimestre

Blanca, 9 de abril de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.